

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La explotación de un centro de llamadas sin actividad comercial debe tributar en el epígrafe 849.9 del IAE

NÚMERO

V5101-26

FECHA

30 de junio de 2026

TRIBUTO

OTRO

ÓRGANO

SG de Tributos Locales

Cuestión planteada

Cuestión planteada El consultante plantea cuál es el epígrafe de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el que debe clasificarse la actividad de centros de llamadas, que se corresponde exactamente con el código CNAE 8220.

Normativa citada

TRLRHL RDLeg 2/2004 - art. 78.1

Instrucción IAE RDLeg 1175/1990 - art. regla 2, regla 4.1, regla 8

Resumen

Una entidad consultó en qué epígrafe del IAE debe clasificarse la actividad de un centro de llamadas (CNAE 8220) que gestiona la atención al cliente de otra empresa. La DGT determina que, al no estar especificada expresamente, debe aplicarse la regla de actividades no clasificadas en otras partes.

Criterio de la DGT

La actividad de atención al cliente mediante gestión centralizada y omnicanal, sin carácter comercial, no figura expresamente en las Tarifas del IAE. Según la regla 8ª de la Instrucción, las actividades no especificadas se clasifican provisionalmente en el epígrafe al que por naturaleza más se asemejen. Por tanto, la sociedad debe darse de alta en el epígrafe 849.9, 'Otros servicios independientes n.c.o.p.', de la sección primera.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- Obligación de alta en el epígrafe 849.9 de la sección primera del IAE.
- Aplicación de la regla de actividades no especificadas por analogía de naturaleza.
- Clasificación basada en la ausencia de actividad comercial directa en el centro de llamadas.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la adecuación del epígrafe 849.9 según la naturaleza real de los servicios prestados.
- Analizar si la existencia de actividad comercial propia alteraría la clasificación técnica.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que la actividad no se encuentra detallada expresamente en otras partes del IAE.
- ☐ Confirmar que el CNAE 8220 no tiene un epígrafe específico asignado en las Tarifas.
- ☐ Comprobar que la prestación de servicios carece de carácter comercial directo.
- ☐ Validar la aplicación de la regla 8ª de la Instrucción del IAE para actividades no especificadas.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V5101-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V5101-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V5101-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB